

MODIFICACIÓN PUNTUAL
PLAN PARCIAL SOU-DMN-02
“VALADEZORRAS SUR”
SEVILLA

MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL SOU DMN-02 "VALADEZORRAS SUR"



1. ANTECEDENTES.

El Plan Parcial del ámbito de suelo urbano no consolidado SOU-DMN-02 "Valdezorras Sur" promovido por Urbanismo y Promoción Meridional S.L. con número de expediente en la Gerencia de Urbanismo 14/06 PTO., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 3170/06-T03, fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007 y publicado en BOP nº 151 de 02 de julio de 2007.

2. OBJETO.

Mediante la presente modificación puntual se pretende corregir las condiciones generales para el uso servicios terciarios y que venían descritos en el art. 32 del Capítulo V *Condiciones Generales de los usos* del título 2. *Ordenanzas de Edificación, Definiciones de carácter general* de las Ordenanzas del Plan Parcial.

3. PROMOTOR.

Al igual que del Plan Parcial el promotor de la presente Modificación Puntual es la sociedad URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL S.L. con C.I.F: B-41826223 y domicilio a los presentes efectos en Edif. Gyesa Palmera, Avda. Reino Unido,1 4º planta 41012 (Sevilla).

4. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

Propietario nº 1: La sociedad URBANISMO Y PROMOCIÓN MERIDIONAL S.L., con C.I.F: B-41826223 y domicilio Edif. Gyesa Palmera, Avda. Reino Unido,1 4º planta 41012 (Sevilla).

- Descripción Registral: Finca Registral 84.313, del Registro nº 5 de Sevilla, finca rústica en término de Sevilla, al sitio de Campo Rico, procedente de la Dehesa de las Vacas.
- Descripción catastral: parcela catastral de rústicas nº 61 del polígono en provincia de Sevilla, Municipio e Sevilla, Polígono14 del municipio de Sevilla, en paraje Hacienda Las Vacas. Referencia Catastral 41900A014000610000IM.

Propietario nº 2: Doña Ana Vázquez Ríos con NIF 28.354.151-G y Doña Isabel Ríos Belloso con NIF 28.386.743-M, con domicilio en carretera de Brenes 10 de la Barriada de Valdezorras de Sevilla.

- Descripción Registral: Finca registral 76.951, del Registro nº 1 de Sevilla. Parcela de terreno procedente de la Hacienda de Campo Rico, en la parte denominada de Hernán Cebolla.
- Descripción catastral:
Además de cinco parcelas catastrales de urbanas, sitas en provincia de Sevilla, Municipio de Sevilla, concretamente: catastral urbana, Inmueble de propietario único, carretera de Brenes 10 en provincia de Sevilla, Municipio de Sevilla, Referencia Catastral 0964202TG4406S0001QH.
Solar sin edificar Calle Reno nº 12 Suelo. Referencia Catastral 1065705TG4416N0001MS.
Solar sin edificar Calle Llama nº 8 Suelo. Referencia Catastral 1165104TG4416N0001TS.
Solar sin edificar Calle Alpaca nº 8 Suelo. Referencia Catastral 1065905TG4416N0001MS.
Solar sin edificar Calle Ciervo nº 43 Suelo. Referencia Catastral 1265209TG4416N0001MS.
Solar sin edificar Calle Lobo nº 41 Suelo. Referencia Catastral 1265006TG4416N0001AS.

Propietario nº 3: Doña Ana Vázquez Ríos con NIF 28.354.151-G y Doña Isabel Ríos Belloso con NIF 28.386.743-M, con domicilio en carretera de Brenes 10 de la Barriada de Valdezorras de Sevilla.

- Descripción Registral: Finca Registral 7221/R11. Suerte de tierra de secano procedente de la Hacienda de Campo Rico, en parte de la denominada de Hernán Cebolla, que formó parte de la Haza de Valdezorras.
- Descripción catastral: parcela catastral de rústicas nº 61 del polígono en provincia de Sevilla, Municipio e Sevilla, Polígono14 del municipio de Sevilla, en paraje Hacienda Las Vacas. Referencia Catastral 41900A014000610000IM.

Propietario nº 4: por Resolución (que se adjunta) de 20 de Noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente se encarga a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la Gestión Urbanística de los terrenos procedentes de la Vereda Poco Aceite en el tramo afectado por el Plan Parcial del Sector SOU DMN-02 "Valdezorras Sur" del PGOU de Sevilla.

En representación Dña. Lydia Adán Lifante, Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con domicilio en Avda. República Argentina, nº 25 7ª Planta Módulo A, de Sevilla.

5. JUSTIFICACIÓN.

En los objetivos y criterios de ordenación marcados en la ficha del sector se indicaba que la actuación del SOU DMN-02 estaría orientada a completar la estructura urbana residencial del núcleo de Valdezorras.

En la ordenación pormenorizada del PGOU se ubicaba una parcela de servicios terciarios en el extremo oeste del sector, y sobre un edificio existente destinado en la actualidad a venta (Restaurante). Dicho criterio de ordenación fue respetado en la ordenación aprobada del Plan Parcial, toda vez que es lógico completar el uso global previsto de residencial con otros usos terciarios que doten de estos servicios al barrio de Valdezorras.

El art. 32 de las normas urbanísticas del Plan Parcial remite a la Sección Segunda del Título VI, Capítulo V de las Normas Urbanísticas del PGOU que define las condiciones particulares de las oficinas, de lo que se deriva como único uso permitido el de oficinas.

No es lógica la limitación del uso de dicha parcela de servicios terciarios a exclusivamente el uso de oficinas, más si cabe en un entorno residencial y a una escala de barrio ante la que nos encontramos. Siendo pues más acorde con la realidad del lugar el dejar abierta la posibilidad de cualquier uso de servicios terciarios como podrían ser comercio, recreativo (hostelería como es el uso actual) u hotelero, entre otros, que den servicio a las necesidades de Valdezorras.

6. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS.

Se justifica pues la modificación del artículo 32 de las ordenanzas del Plan Parcial del SOU DMN-02 "Valdezorras Sur" que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 32. EL USO TERCIARIO.

Para las condiciones de uso es de aplicación todas aquellas de uso Servicios Terciarios desarrolladas en el Capítulo V *uso terciario* del Título VI *calificación y usos generales de los usos* de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Sevilla, 25 de junio de 2008

El Promotor,
Urbanismo y Promoción Meridional

El técnico redactor,
Alfonso Carnerero Parra

ANEXO 1. NOTAS SIMPLES





Información Registral expedida por

MANUEL PARGA GAMALLO

Registrador de la Propiedad de SEVILLA 5

correspondiente a la solicitud formulada por

URBANISMO Y PROMOCION MERIDIONAL SL

con DNI/CIF: B41826223

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.

Identificador de la solicitud:H63FZ89F

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.



Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con lo servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NUMERO 5****84313****DATOS DE LA FINCA**

RUSTICA. Suerte de tierra de labor de regadío, procedente de la Dehesa de las Vacas, con una superficie de UNA HECTAREA TREINTA Y SIETE AREAS, cuyos linderos son: al Norte, barriada de Valdezorras; al Sur, finca matriz de la que procede; al Este, finca matriz de la que procede; y al Oeste, carretera de Sevilla a Brenes.

TITULARIDAD

La finca descrita aparece inscrita:

A favor de la Entidad URBANISMO Y PROMOCION MERIDIONAL, S.L., con C.I.F. B41826223, por título de Segregacion del pleno dominio de la totalidad de esta finca, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 20 de Julio de 2.006, ante el Notario Don/Doña Manuel Lopez Iñiguez, según la inscripción 1ª, de fecha 4 de Octubre de 2.006, obrante al folio 106 del Tomo 1.942, Libro 1.941

CARGAS VIGENTES**CARGAS POR PROCEDENCIA:****- AFECCIÓN.**

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 8.400 euros.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/80331 ASIENTO: 3 TOMO: 1617 LIBRO: 1616 FOLIO: 107 FECHA: 02/09/2003

- AFECCIÓN.

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CINCO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 27.892,97 euros.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/80331 ASIENTO: 4 TOMO: 1747 LIBRO: 1746 FOLIO: 60 FECHA: 02/09/2003

- AFECCIÓN.

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/80331 ASIENTO: 5 TOMO: 1747 LIBRO: 1746 FOLIO: 61 FECHA: 06/06/2005

- AFECCIÓN.

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/80331 ASIENTO: 6 TOMO: 1859 LIBRO: 1858 FOLIO: 159 FECHA: 31/08/2005

- AFECCIÓN.

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 429.122,67 euros.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/80331 ASIENTO: 7 TOMO: 1859 LIBRO: 1858 FOLIO: 160 FECHA: 03/10/2005

- AFECCIÓN.

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 45.075,9 euros.
POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/83675 ASIENTO: 1 TOMO: 1904 LIBRO: 1903 FOLIO: 158 FECHA: 25/11/2005

- AFECCIÓN.

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 22.537,95 euros.
POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/83675 ASIENTO: 1 TOMO: 1904 LIBRO: 1903 FOLIO: 158 FECHA: 25/11/2005

- AFECCIÓN.

Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 39.966,7 euros.
POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/83675 ASIENTO: 2 TOMO: 1904 LIBRO: 1903 FOLIO: 159 FECHA: 01/12/2005

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

- AFECCIÓN. Nota al margen de la insc/anot: 1, de fecha 04/10/2006.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 10.330 euros.

- AFECCIÓN. Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 04/10/2006.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 15.400 euros.

- HIPOTECA A FAVOR DE: CAIXA DE ESTALVIS Y PENSIONES DE BARCELONA

INSCRIPCION: 3ª

SOBRE: la totalidad de esta finca.

RESPONSABILIDAD:

En garantía del pago del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad de TRES MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos: a) HASTA DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL EUROS en concepto de límite del crédito; b) HASTA NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, en concepto de intereses ordinarios devengados durante LOS ÚLTIMOS SEIS MESES al tipo máximo establecido; c) HASTA QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, en concepto de intereses de demora durante LOS ÚLTIMOS DIECIOCHO MESES al tipo máximo establecido en la escritura y al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado a) anterior; y, además, de la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS, en concepto de costas y gastos tanto los judiciales como los extrajudiciales.

VALOR DE SUBASTA..... 4.352.537.-

PLAZO AMORTIZACION..... CON VENCIMIENTO EL 30 de Noviembre de 2.009

AUTORIZANTE: MANUEL LOPEZ INIGUEZ, SEVILLA

Nº PROTOCOLO: 1.183 DE FECHA: 20/10/06

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 1.942 LIBRO: 1.941 FOLIO: 108 FECHA: 14/12/06

- AFECCIÓN. Nota al margen de la insc/anot: 3, de fecha 14/12/2006.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 31.457,37 euros.

- AFECCIÓN. Nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 10/01/2007.
Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 2 de Junio de 2.008 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley

Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 84313
Pág: */[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

3.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

Información Registral expedida por

MANUEL PARGA GAMALLO

Registrador de la Propiedad de SEVILLA 5

correspondiente a la solicitud formulada por

URBANISMO Y PROMOCION MERIDIONAL SL

con DNI/CIF: B41826223

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.

Identificador de la solicitud:H63FZ80N

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.



Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con lo servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NUMERO 5****7221/R11****DATOS DE LA FINCA**

RUSTICA: Suerte de tierra de secano procedente de la Hacienda de Campo Rico, en parte de la denominada de Hernán Cebolla, que formó parte de la Haza de Valdezorras, término de esta Ciudad. Después de varias segregaciones practicadas resulta tener una superficie de 6.376 metros con 24 decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca de Doña Virtudes Herrador Padilla y Don Antonio Vázquez Márquez, hoy de la Viuda de Pintado; al Sur con la Dehesa de las Vacas, hoy Carretera de Sevilla a Brenes; al Este con la Hacienda de Rojas; y al Oeste con finca de Doña María Vázquez Domínguez y Doña Reyes Ramos Sánchez, teniendo caserío para el servicio de la finca.

Esta finca tuvo el número al principio señalado 7.221 del Registro de la Propiedad nº 4, al folio 233 del Libro 182 del Grupo común, en su sección 3ª; trasladándose a este Registro nº 5 en la Certificación 32 al folio 137 del Tomo 918, Libro 917 de Certificaciones de Traslados. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

TITULARIDAD

La finca descrita aparece inscrita:

A favor de Doña ANA VAZQUEZ RIOS, en estado de soltera, por título de Herencia del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 4 de Marzo de 1.972, ante el Notario Don/Doña Manuel Reboul Blanco, según la inscripción 6ª, de fecha 9 de Diciembre de 1.972, obrante al folio 141 del Tomo 918, Libro 917

A favor de Doña ISABEL RIOS BELLOSO, en estado de , viuda, por título de Herencia del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 4 de Marzo de 1.972, ante el Notario Don/Doña Manuel Reboul Blanco, según la inscripción 6ª, de fecha 9 de Diciembre de 1.972, obrante al folio 141 del Tomo 918, Libro 917

CARGAS VIGENTES**CARGAS POR PROCEDENCIA:**

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 2 de Junio de 2.008 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 7221/R11

Pág: */[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

3.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.



Información Registral expedida por

MANUEL PARGA GAMALLO

Registrador de la Propiedad de SEVILLA 5

correspondiente a la solicitud formulada por

URBANISMO Y PROMOCION MERIDIONAL SL

con DNI/CIF: B41826223

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.

Identificador de la solicitud:H63FZ60N

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.



Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con lo servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA NUMERO 5****76951****DATOS DE LA FINCA**

URBANA: Parcela de terreno procedente de la Hacienda de Campo Rico, en la parte denominada Hernán Cebolla, que formó parte de la Haza de Valdezorras, término de esta Ciudad, cuya superficie es de nueve mil quinientos noventa y un metros cuadrados. Linda al Norte, con finca de Doña Virtudes Herrador Padilla, otra de la viuda de Pintado y finca matriz de la que se segrega; al Sur, con Carretera de Sevilla a Brenes y finca matriz de la se segrega; al Este, con finca matriz de la se segrega y la Hacienda de Rojas; y al Oeste, con finca de doña María Vázquez Domínguez y Don Reyes Ramos Sánchez, teniendo caserío para servicio de la finca.

TITULARIDAD

La finca descrita aparece inscrita:

A favor de Doña ANA VAZQUEZ RIOS, con N.I.F. 28354151G, en estado de casada, por título de Reversion del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 14 de Noviembre de 2.007, ante el Notario Don/Doña José Luis Ferrero Hormigo, según la inscripción 2ª, de fecha 1 de Febrero de 2.008, obrante al folio 140 del Tomo 1.355, Libro 1.354

A favor de Doña ISABEL RIOS BELLOSO, con N.I.F. 28386743M, en estado de , viuda, por título de Reversion del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca con CARACTER PRIVATIVO, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 14 de Noviembre de 2.007, ante el Notario Don/Doña José Luis Ferrero Hormigo, según la inscripción 2ª, de fecha 1 de Febrero de 2.008, obrante al folio 140 del Tomo 1.355, Libro 1.354

CARGAS VIGENTES**CARGAS POR PROCEDENCIA:**

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

- AFECCIÓN. Nota al margen de la insc/anot: 2, de fecha 01/02/2008. Según la cual esta finca queda afecta a favor de Hacienda, por un plazo de CUATRO años al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado la exención al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 2 de Junio de 2.008 antes de la apertura del Diario.-

----- ADVERTENCIA -----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

*[PIE PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SEVILLA NÚM: 76951

Pág: */[PIE PAGINA]*

ADVERTENCIAS

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

3.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

**ANEXO 2. RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**



JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**
Secretaría General Técnica

EXPTE: VP @3725/2006.

RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ENCARGA EXPRESAMENTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA, LA GESTIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DE POCO ACEITE", EN EL TRAMO AFECTADO POR EL P.P. DEL SECTOR SOU-DMN-02 "VALDEZORRAS SUR" DEL PGOU DE SEVILLA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria objeto de la presente Resolución, sita en el término municipal de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de 17 de febrero de 1947 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo de 1947.

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2006, aprobó la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, de solicitar la desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia.

El tramo de la vía pecuaria "Cañada Real de Poco Aceite", en el tramo afectado por el P.P. del Sector SOU-DMN-02 "Valdezorras Sur", estaba clasificada como urbano y/o urbanizable por el PGOU de Sevilla de 1987, clasificación que se mantiene con el PGOU actualmente vigente, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 14 de julio de 2006, habiéndose publicado en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía de 7 de septiembre de 2006.

TERCERO.- Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2007 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se inicia el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de Poco Aceite", en el tramo afectado por el P.P. del Sector SOU-DMN-02 "Valdezorras Sur" del PGOU de Sevilla.

CUARTO.- Con fecha 18 de enero de 2000, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Medio Ambiente y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la gestión urbanística de suelos procedentes de tramos de Vías Pecuarias afectados por el planeamiento urbanístico, en cuya estipulación primera establece: *"EPSA actuará en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizando las gestiones urbanísticas y jurídicas necesarias para la ordenación urbanística de los tramos de las vías pecuarias sobre los que la Consejería de Medio Ambiente haya iniciado el correspondiente expediente de desafectación y así lo haya comunicado a EPSA, por estar incluidos dentro del perímetro al que afecta una norma o actuación de planeamiento urbanístico, en tanto finaliza el proceso de desafectación de los mismos"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Compete a esta Secretaría General Técnica la presente resolución en virtud de Orden del Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 19 de enero de 2000, por la que se delega la firma en el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio

Consejería de Medio Ambiente
Avda. Manuel Siurot, 50
Telé. 955 00 36 53 Fax. 955 00 36 01
41071 SEVILLA



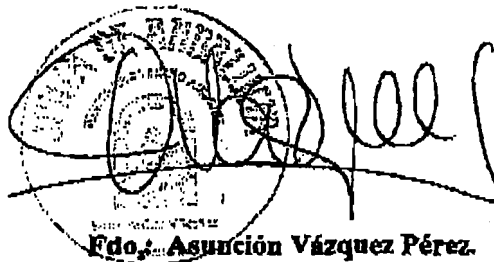
JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Secretaría General Técnica**

Ambiente, para suscribir cada uno de los acuerdos específicos o resoluciones de encargo a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que sean precisas para la ejecución del Convenio de Cooperación citado.

RESUELVO

Encargar expresamente a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la realización de las gestiones urbanísticas y jurídicas necesarias de los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria "Cañada Real de Poco Aceite", en el tramo afectado por el P.P. del Sector SOU-DMN-02 "Valdezorras Sur" del PGOU de Sevilla, sobre los que se tramita la desafectación mencionada.

Sevilla, a 20 de noviembre de 2007
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



Fdo. Asunción Vázquez Pérez.

